

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informando que feneció el término de traslado de la prueba decretada de oficio.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1314
PROCESO VERBAL SUMARIO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2022-00262-00
Julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Fijar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual, iniciado por el señor **Wilson Alonso Grajales**, a través de apoderado judicial, en contra de **Dumian Medical S.A.S.**

CONSIDERACIONES:

Recordemos que en **Auto No. 0621 del 11 de abril de 2023** se dispuso decretar como prueba de oficio: "*ordenar a la Demandada-Dumian Medical S.A.S., para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que se le haga, allegue copia digital del documento de desistimiento informado firmado el 31 de marzo de 2021 por el señor Wilson Alonso Grajales*". Prueba allegada dentro del término otorgado y corriéndose traslado por **Auto No. 0941 del 23 de mayo de 2023**, y una vez vencido el término se señalará nueva fecha para la realización de la misma.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual**, conforme el artículo 2 de la Ley 22213 del 13 de junio de 2022, y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet*.

Adicionalmente, **los apoderados judiciales** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá, Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

Así las cosas, el **Juzgado Tercero Civil Municipal De Tuluá Valle,**
RESUELVE:

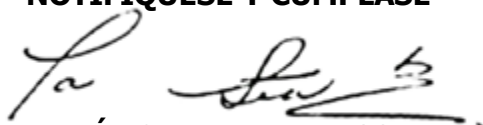
1º.- SEÑALAR el día 19 de septiembre de 2023, a la hora de la nueve de la mañana (9:00 A.M.), como fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera virtual, dentro del proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual, iniciado por el señor **Wilson Alonso Grajales,** en contra de la entidad **Dumian Medical S.A.S.**

2º.- ADVERTIR a las partes y a los apoderados, que en los demás aspectos deberán ceñirse a los dispuesto en el **Auto No. 0348 del 27 de febrero de 2023, y Auto No. 06221 del 11 de abril de 2023.**-archivo 14-.

3º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que la Audiencia será Virtual. Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada. Posteriormente se les enviará, vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

4º.- COMUNICAR el contenido de esta decisión a las partes mediante correo electrónico remitido a la dirección que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,



MARÍA STELLA BETANCOURT.